

CORRESPONDE A DECRETO 229

CORRESPONDE A DECRETO N° 0229

**CONVENIO DE OBRA PÚBLICA
FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20%)**

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, DR. MIGUEL CALABRO**, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Conjunta SOP N° 771 y SAM N° 60 del 27-09-12, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, Dr. **GUSTAVO RUBERTO SAENZ**, con domicilio en la sede municipal de dicha localidad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----4----

PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**", asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de las siguientes obras, cuya ejecución será realizada a través de "**LA MUNICIPALIDAD**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 206/C9, Decreto Provincial N° 1368/09 y la Ley N° 6838 y conforme al legajo técnico de obra que las partes declaran conocer, aceptar y forman parte del presente convenio:-----

1.- "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION CANAL OESTE - SALTA - DPTO. CAPITAL**"- Monto \$ 669.613,93 - Plazo 30 días.

2.- "**LIMPIEZA DE CANAL ZONA OESTE ALTA DESDE CALLE ARA HERCULES HASTA SU DESEMBOCADURA - SALTA - DPTO. CAPITAL**" -Monto \$ 279.490,34 - Plazo 20 días.

3.- "**LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA OESTE ALTA DESDE CALLE COMODORO RIVADAVIA (CHAMICAL) HASTA ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS - SALTA - DPTO. CAPITAL**" - Monto \$ 419.249,66 - Plazo 20 días.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. GUSTAVO RUBERTO SAENZ DE LOZANO
INTENDENTE GENERAL DE ADMINISTRACION DE
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0229

- 4.- "LIMPIEZA DE CANAL OESTE TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ARENALES Y AVDA. ENTRE RIOS - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 276.387,07 - Plazo 20 días.
- 5.- "LIMPIEZA DE CANAL NORTE PARALELO VIAS FFCC DESDE RUTA 9 HASTA EL FINAL DEL BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 358.002,36 - Plazo 20 días.
- 6.- "LIMPIEZA DE CANAL ROBERTO ROMERO DESDE AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS HASTA CALLE SUB TENIENTE FIORITO - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 225.876,82 - Plazo 20 días.
- 7.- "LIMPIEZA DE CANAL TINKUNAKU DESDE AVDA. JOSE GURRUCHAGA HASTA DESEMBOCADURA RIO ARENALES - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 315.533,57 - Plazo 20 días.
- 8.- "LIMPIEZA DE CANAL TINKUNAKU DESDE AVDA. DE LAS AMERICAS HASTA AVDA. JOSE GURRUCHAGA - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 277.813,86 - Plazo 20 días.
- 9.- "LIMPIEZA CANAL MOROSINI DESDE CALLE PORTUGAL HASTA DESEMBOCADURA EN RIO ARENALES - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 76.532,74 - Plazo 10 días.
- 10.- "LIMPIEZA CANAL URRUTIA BARRIO HUAICO - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 182.171,00 - Plazo 20 días.
- 11.- "LIMPIEZA CANAL PACHI GORRITI DESDE AVDA. ARENALES HASTA CALLE JUANA MORO LOPEZ - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 285.451,96 - Plazo 20 días.
- 12.- "LIMPIEZA CANAL SAN JOSE DESDE CALLE CELEDONIO MOLINA HASTA CALLE OLAVARRIA - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 114.406,26 - Plazo 10 días.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. SILVANO ESTER, Sr. CA DE LOZANO
Sr. DE LOS RIOS DE LOS RIOS DE
Sr. DE LOS RIOS DE LOS RIOS DE
Sr. DE LOS RIOS DE LOS RIOS DE
Sr. DE LOS RIOS DE LOS RIOS DE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0229

13.- "LIMPIEZA CANAL TINEO DESDE CALLE SIRIA Y PJE. TINEO - AVDA. ENTRE RIOS Y BOLIVAR - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 84.794,93 - Plazo 10 días.

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado. LA PROVINCIA se compromete a financiar la segunda etapa de obra hasta la suma de \$ 3.595.324,48 (pesos tres millones, quinientos noventa y cinco mil, trescientos veinticuatro con 48/100), saldo disponible por el Municipio.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGC: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el art. 26 del Decreto N° 1.658/06 por el monto total del anticipo antes indicado. El saldo será abonado conforme certificación de obra presentada mensualmente por el Municipio, cuya medición efectuará de conformidad al plan de obra aprobado por la Secretaría.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en los días que en cada caso se indica contados a partir del acta de inicio de los trabajos, para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Secretaría de Asuntos Municipales en función de la disponibilidad financiera de "LA PROVINCIA" y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. SILVANA ESTEBANITA LOZANO
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0229

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD", es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un profesional de la construcción para que lleve adelante la ejecución de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de los materiales. 5) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Asuntos Municipales, para la inspección de la obra, las mediciones y certificaciones. 6) Rendir cuenta documentada a "LA PROVINCIA", según esta lo estipule, mediante la certificación mensual de los trabajos ejecutados. 7) En caso de surgir modificaciones o adicionales, estos deberán ser justificados técnicamente ante "LA PROVINCIA" y en forma previa a su ejecución.-----

SEPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar unas de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/06 equivalente al 5% del monto del presente contrato.-----

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

ES COMPLETO DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0229

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución N° 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.-----

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: La responsabilidad del Municipio queda determinada en los términos de las disposiciones del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida Los Incas S/N° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.-----

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 9 días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-----




D. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MIGUEL CALABRÓ
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno, DDH y Justicia

ES COPIA FIDELITARIA


SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, DDH Y JUSTICIA

CORRESPONDE A DECRETO 313



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0313

ADDENDA AL CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz**, por una parte y el **Sr. Juan Vicente Gumera**, DNI N° **22.608.637**, por la otra parte, se conviene:

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 166/11 prorrogado por Decretos N° 29/12, 106/13, 130/14, 137/15, 1665/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad contrata al Sr. Juan Vicente Gumera, para cumplir las funciones en la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.2018. _____

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 23 días del mes de Abril del año 2018. _____



GUMERA Juan Vicente -
DNI 22 608 637.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER E. SÁNCHEZ DE LOZANI
COORDINADORA DE LOS DESPACHOS DE
INTENDENTE MUNICIPAL GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. INDEPENDIENTE GRANADA DE LOZANIK
 100% COMPROMISO DEL USUARIO DE SERVICIOS
 DE SERVICIOS Y SERVICIOS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 SALTA, 10 DE JUNIO DE 2017

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el intendente Municipal Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240, en su carácter de CONCEDENTE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por otra, LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T., representada en este acto por los Señores Carlos Alberto Pérez San Martín, DNI N° 4.547.978, con domicilio real en Avda. Maipú N° 1252 Piso 7° y Jorge Luis Weiss, DNI N° 11.377.220, con domicilio real en calle Arregui N° 2540, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo a los efectos legales en Avda. Entre Ríos N° 1380 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONCESIONARIA", convienen en celebrar el presente Convenio de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta Capital.

DEFINICIONES

ARTICULO 1°.- A los efectos de este Contrato, las palabras y expresiones que más abajo se citan, tienen el siguiente significado:

ADJUDICACIÓN: Resolución de la Subsecretaría de Contrataciones de la Municipalidad de Salta que aprueba la Licitación Pública y adjudica la oferta más conveniente.

ADJUDICATARIO: Persona humana o jurídica a quién la Municipalidad de Salta adjudica la oferta más conveniente para la concesión del servicio objeto de la Licitación.

INTERESADO: Persona humana o jurídica que haya adquirido este PLIEGO.

ÁREA DE CONCESIÓN: Es el área con instalaciones de ALUMBRADO PÚBLICO de la Ciudad de Salta Capital

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, que a través de la COMISIÓN PERMANENTE DE INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN, conforme a los términos fijados en el PLIEGO, llevarán a cabo el control del cumplimiento del servicio concesionado.

A° P°: Alumbrado Público comprensivo del alumbrado público de las vías públicas, plazas, puentes, monumentos y demás espacios públicos que revistan tales caracteres.

PATRIMONIO DE AFECTACIÓN: Son las redes e instalaciones de propiedad de la Municipalidad de Salta afectados a la Prestación, los cuales son dados en uso a la Concesionaria exclusivamente a tal fin.

CIRCULARES: Los documentos integrantes del PLIEGO emitidos por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN de oficio o a pedido de parte.



[Handwritten signature]

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

CONCESIONARIA: Es la persona humana o jurídica que resulte adjudicada, quien, a partir de la firma del correspondiente Contrato, toma a su cargo la Prestación en el área, en total sujeción a los términos y condiciones fijados en el contrato y en los Pliegos de Licitación que forman parte del mismo.

CONCEDENTE: La Municipalidad de Salta.

CONCESIÓN: La relación jurídica establecida entre el CONCEDENTE y la CONCESIONARIA, conforme los términos del Contrato de Concesión.

CONTRATO DE CONCESIÓN: El Contrato que relaciona al ADJUDICATARIO con el CONCEDENTE. Constituye el instrumento legal en el cual se fija el objeto, alcances de esta prestación, los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben y las especificaciones técnicas a las que deben ajustarse los servicios. Los pliegos de licitación que han regido en el llamado, forman parte del presente contrato y lo complementan en todo lo que no esté expresamente previsto en el mismo.

EDESA S.A.: Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima.

EXCLUSIVIDAD ZONAL: Implica que en el Área de su jurisdicción, ninguna Autoridad Municipal, Provincial o Nacional podrá, a partir de la suscripción del Contrato y mientras dure el Período de Prestación, prestar total o parcialmente, por sí o por otros terceros a su cargo, el servicio Integral de Operación y mantenimiento del A°P° y/o cualquier tipo de trabajo conexo con el mismo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: es una garantía que debe otorgar la Concesionaria a la Municipalidad de Salta y que tiene por objeto proteger a esta última de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución de la Concesión de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y conforme la Ley N° 6838 y su reglamentación.

INSPECTOR DE OBRA (comisión permanente de inspección de la concesión): es el representante de la Municipalidad de Salta en todo aquello relacionado con la inspección técnica, detallada y permanente de la Concesión, con amplias facultades para exigir a la Concesionaria, el cumplimiento de todas las medidas que estime necesarias y convenientes para la buena ejecución de los trabajos contemplados en la Documentación Licitatoria.

OBRA: es todo trabajo objeto de esta Concesión con el alcance que se le asigne en la documentación licitatoria.

OFERTA: Presentación integrada por los Sobres N° 1 y Sobre N° 2 y la documentación que ambos contienen en respuesta al llamado licitatorio, integrada por la oferta económica, análisis de precios, antecedentes empresariales y económico-financieros, ofrecimientos técnicos y toda otra

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

documentación que guarde relación con este llamado.

PERÍODO DE LA PRESTACIÓN: Es el período durante el cual las partes se encuentran obligadas a respetar y cumplir los términos fijados en el Contrato de Concesión con más las ampliaciones previstas en esta documentación.

PLIEGO: Este PLIEGO de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Circulares y Resoluciones de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN que la Municipalidad de la Ciudad de Salta designe, en su conjunto, forman parte del presente contrato.

PREADJUDICACIÓN: Acto de la COMISIÓN EVALUADORA por el cual se designa PREADJUDICATARIO al OFERENTE que ha presentado la OFERTA Técnica y Económica más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.

PREADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA Técnica y Económica ha sido Preadjudicada.

PRESTACIÓN: Consiste en la operación, mantenimiento, reparación y renovación de las redes e instalaciones afectadas al servicio de A°P°, incluyendo la correspondiente gestión comercial, utilizando para ello los bienes cedidos y aquellos que se incorporen a tal fin, ya sea que los mismos sean provistos por la Concesionaria en cumplimiento de las obligaciones del Contrato, o que se trate de obras nuevas de A°P° ejecutadas por la Municipalidad y/o la Provincia y/o la Nación en el Área.

REPRESENTANTE TÉCNICO: es el profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la Concesión, que representa a la Concesionaria ante la Municipalidad, a todos los efectos técnicos.

SEÑALAMIENTO LUMINOSO DE TRÁNSITO: Es el sistema y la operación del sistema de señales de control de tránsito vial (Semáforos) de la Ciudad de Salta.

SERVICIO: es toda tarea objeto de esta Concesión con el alcance que se le asigne en la documentación licitatoria para realizar las obligaciones del Contrato para cumplir acabadamente con el fin de la Concesión.

SITIO WEB: es la página de internet (web) de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, www.municipalidadesalta.gov.ar, o la que en su reemplazo sea definida por la Municipalidad.

SUBCONTRATISTA: es toda persona humana o jurídica con la cual la Concesionaria celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

U.T.: es una Unión Transitoria, de conformidad con lo previsto en artículo 1.463 del Código Civil y Comercial de la Nación.

SOBRE N° 1: Es el sobre que contiene los Antecedentes técnico-empresarios, documentación y Propuesta Técnica vinculada a las especificaciones respectivas y a la Prestación y demás requisitos establecidos en el presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL...

Sra. SILVIA ESTER... DE LOZANO
COORDINADORA... PACHOS DE
INTENDENCIA Y... GENERAL
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PLIEGO.

Sra. SILVIA ESTER ROSA DE LOZAN
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SOBRE N° 2: Es el sobre que contiene la Oferta Económica para ambas prestaciones objeto del presente llamado cada una por separado.

TOMA DE POSESIÓN: Acto por el cual la Concesionaria se hace cargo del servicio concesionado en la presente licitación, incluyendo la correspondiente gestión comercial, utilizando para ello los bienes cedidos y aquellos que se incorporen a tal fin, ya sea que los mismos sean provistos por la Concesionaria en cumplimiento de las obligaciones del PLIEGO, o que se trate de obras nuevas de A°P° ejecutadas por la Municipalidad y/o la Provincia y/o la Nación en el Área.

Cuando el contexto así lo requiera, el singular incluye al plural y viceversa y el masculino incluye al femenino y viceversa.

OBJETO Y ALCANCE

ARTICULO 2°.- La Municipalidad acuerda con la Concesionaria, en los términos y con los alcances del presente Contrato, la Prestación por parte de esta última de: A) El Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del A°P° de la Ciudad de Salta; B) El mantenimiento de los semáforos instalados en la Ciudad de Salta, comprensivo de: 1) reposición y cambio de lámparas de semáforos, 2) cambio de columnas de semáforos en caso de colisión y 3) pintado de las instalaciones semaforicas (columnas y semáforos) dos veces durante la vigencia del presente contrato; y C) trabajos de renovación de alumbrado público por tecnología de luminarias LED de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 del Anexo III.

ARTICULO 3°.- El servicio de mantenimiento de semáforos será SIN COSTO alguno para los Usuarios y la Municipalidad, significando ello, una mejora de la propuesta económica del Item dos (2) –operación y mantenimiento de los semáforos- debiéndose deducir de la misma la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil Seiscientos Treinta y Seis con 94/100 (\$ 470.736,94) mensuales.

ARTICULO 4°.- La Concesionaria se obliga a la operación integral de mantenimiento, conservación y reposición de luminarias, reparación de redes y/o artefactos y renovación del servicio de alumbrado público, incluyendo la correspondiente gestión comercial, comprendiendo el mantenimiento de las instalaciones de los semáforos, conforme lo señalado en el Artículo 2° en 174 intersecciones de la Ciudad de Salta, utilizando para ello los bienes cedidos existentes al momento de la firma del Contrato o aquellos que se incorporen posteriormente producto de obras nuevas ejecutadas por la Nación y/o la Provincia y/o la

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEG. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Municipalidad u otros en el área.

La obligación de reparar las instalaciones así recibidas, debe entenderse a partir de la expiración del período de garantía de cada una de las obras. Durante la vigencia de la garantía, la responsabilidad de subsanar los defectos o vicios de las mismas recae en el Contratista que ejecutó la obra, correspondiendo a la Municipalidad hacer cumplir tal obligación.

De generarse conflictos al respecto, cualquiera de los interesados podrá someter el caso a la Autoridad de Aplicación del presente Contrato, quien resolverá.

PERÍODO DE CONCESIÓN

ARTICULO 5°.- La Municipalidad acuerda con la Concesionaria que el período de la Concesión tendrá una duración de 10 (diez) años, el que se computará a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato. El servicio podrá ser prorrogado, a exclusiva opción de la Municipalidad, por dos (2) períodos de doce (12) meses cada uno a otorgarse en forma consecutiva.

PATRIMONIO DE AFECTACIÓN - REINTEGRO DE BIENES

ARTICULO 6°.- Los bienes que la Concesionaria ha recibido para la Prestación y los que se incorporen durante el Período de Concesión integrarán un conjunto denominado Patrimonio de Afectación del A°P°. Los mismos deberán ser mantenidos y renovados por la Concesionaria de modo de asegurar las más óptimas condiciones de operación, según las exigencias del Contrato.

La Unidad de Afectación será revertida a la Municipalidad de Salta, sin cargo de ninguna naturaleza, al expirar el presente Contrato.

INVERSIONES Y RÉGIMEN DE APROVISIONAMIENTO

ARTICULO 7°.- Es exclusiva responsabilidad de la Concesionaria el efectuar las inversiones necesarias para asegurar la Prestación de conformidad a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas del Contrato.

USO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO - BIENES CEDIDOS

ARTICULO 8°.- La Concesionaria tendrá derecho a ocupar y a hacer uso, a título gratuito, de los lugares de dominio público Municipal que fueran necesarios para el emplazamiento de instalaciones afectadas a la Prestación. Ello sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad que le cabe por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, o a los bienes de éstos, en el curso del montaje de tales instalaciones o durante la explotación de las

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

mismas.

Será condición necesaria la previa y expresa autorización de las autoridades correspondientes, para la ocupación de inmuebles edificados o a lugares asignados o reservados por la Provincia o la Municipalidad que no fueren de uso público.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Municipalidad otorga a la Concesionaria el derecho de uso de los Bienes Cedidos durante el plazo de Concesión. Si ésta concluyera por cualquier causa antes del plazo fijado en el Contrato, aquellos volverán a la jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

La Concesionaria declara que ha revisado e inspeccionado el estado de los Bienes Cedidos, recibiéndolos de plena conformidad en el estado que se encuentran.

La Concesionaria se obliga a usar los Bienes Cedidos preservándolos de cualquier menoscabo y a no alterar la naturaleza, destino y afectación de los mismos. Asimismo, la Concesionaria queda obligada a adoptar a su cargo todas las medidas necesarias para asegurar la integridad física, aptitud funcional y la seguridad de los Bienes Cedidos.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, la Concesionaria queda autorizada a efectuar reemplazos, ampliaciones y/o modificaciones de los bienes cedidos, cuando los mismos tengan por objeto mejorar la Prestación a su cargo, ya sea para optimizar los aspectos técnicos de las instalaciones o para mejorar las condiciones estéticas y funcionales de las mismas. En esos casos, el material recuperado y que haya agotado su función, será de libre disponibilidad por parte de la Concesionaria, pudiendo ésta disponer libremente su uso y destino, previo cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

La Municipalidad en ningún caso será responsable ante la Concesionaria por el mantenimiento y la conservación de los Bienes Cedidos. La realización por parte de la Concesionaria de inversiones en obras, reparación, corrección o sustitución de Bienes Cedidos, no generarán crédito ni derecho alguno frente a la Municipalidad.

En todos los casos las obras y mejoras que se realicen quedarán siempre para beneficio de la Municipalidad, sin derecho de la Concesionaria a recibir retribución alguna por tal concepto.

Queda prohibido a la Concesionaria constituir gravámenes sobre estos bienes, cederlos, darlos a embargo, locarlos, entregar su tenencia o consentir hechos o actos de terceros que pudieran afectarlos o disminuir su valor. La Concesionaria deberá informar inmediatamente a la Autoridad de Aplicación cualquier circunstancia o acto que pudiera afectar a los Bienes Cedidos.

SERVIDUMBRES Y MERAS RESTRICCIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CARRICA DE LOZANG 6
PROCURADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTERDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALT

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

ARTICULO 9°.- La Concesionaria podrá utilizar en beneficio de la Prestación, los derechos emergentes de las restricciones administrativas al dominio sin necesidad de pago de indemnización alguna, salvo la existencia y/o configuración de perjuicios por motivo de su utilización; quedando autorizada a tender y apoyar, mediante postes y/o soportes, las líneas de A°P° y las redes de Baja Tensión destinadas a su alimentación. Asimismo, podrá instalar cajas de maniobras y equipos de medición y/o protección, vinculados a la operación del A°P°, en la parte exterior de las propiedades ajenas y/o instalar centros de transformación en los casos que resulten necesarios para atender la Prestación a su cargo. Todo ello de conformidad a los términos del presente Contrato y a las normas y resoluciones que sobre el particular dicte la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 10°.- A efectos de la Prestación, la Concesionaria gozará de los derechos de servidumbre previstos en las leyes correspondientes.

TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 11°.- La instalación en la vía pública o en lugares de dominio público por parte de la Concesionaria de soportes, columnas, cables, artefactos y demás elementos o equipos necesarios para la Prestación, deberá realizarse en un todo de acuerdo a las Normas Técnicas que regulan la materia, las Especificaciones Técnicas de este Contrato y las reglas del buen arte.

La Concesionaria será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo de todos los daños que, durante la ejecución de los mismos, pudieran ocasionarse a terceros o a los bienes de dominio público.

ARTICULO 12°.- Una vez autorizada por la Autoridad de Aplicación la colocación de soportes, columnas, cables, artefactos y demás elementos o equipos necesarios para la Prestación en la vía pública o en cualquier otro lugar de dominio público, no podrá obligarse a la Concesionaria a removerlos o trasladarlos a su costa.

Quando, solicitud mediante, hubiesen circunstancias que o justificasen en razón de obras que ejecutaran la Nación, la Provincia o la Municipalidad, la orden de remoción o traslado deberá darla la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los vecinos del Área podrán solicitar la remoción o traslado de una determinada instalación de A°P° a la Concesionaria, fundamentando los motivos de tal petición. Si los mismos fuesen razonables y no afectasen derechos de otros vecinos, ni interfiriesen con las instalaciones de los servicios públicos existentes en el Área, ni afectasen la calidad de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7
Sra SILVIA ESTER VARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

Prestación, la Concesionaria deberá atender a la presentación de dichas solicitudes.

Todos los gastos de remoción, retiro, traslado, modificación, acondicionamiento, sustitución y prolongación de cables e instalaciones para que queden en perfectas condiciones de seguridad y eficiencia desde el punto de vista técnico y económico, deberán serle íntegramente reintegrados a la Concesionaria por la autoridad, empresa, usuario o vecino que haya requerido la realización de los trabajos.

Previamente a la iniciación de los mismos, la Concesionaria deberá comunicar fehacientemente al solicitante de estos trabajos, todos los detalles técnicos de la obra a realizar, incluyendo memoria descriptiva, planos, cómputo de materiales y el presupuesto correspondiente. Asimismo, deberá adjuntar una o más propuestas respecto a la forma de pago de tales trabajos, a efectos de que el solicitante opte por aquella que más convenga a sus intereses.

En caso de conflicto, cualquiera de las partes podrá recurrir a la Autoridad de Aplicación, remitiendo todos los antecedentes del caso, quien resolverá de conformidad a la norma legal de aplicación.

RESPONSABILIDAD

ARTICULO 13°.- La Concesionaria será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros o a los bienes de propiedad de éstos, como consecuencia de la ejecución del Contrato y/o el incumplimiento de las condiciones asumidas mediante el mismo y/o la Prestación del Servicio de A°P° a los efectos de lo estipulado en esta Cláusula, entre los terceros se considera incluida a la propia Municipalidad.

La Concesionaria será responsable, durante el Período de Concesión, por los daños que pudieran producir los bienes cedidos y todos aquellos que sus contratistas, subcontratistas, personal dependiente y contratado se sirvan o tengan a su cuidado. La Concesionaria deberá mantener indemne a la Municipalidad frente a cualquier reclamo por daños y perjuicios o de cualquier otra naturaleza que tenga por causa algunos de los supuestos descriptos precedentemente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

ARTICULO 14°.- La Concesionaria deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

- a-) Cumplir con la Prestación dentro del Área, en ajuste a las disposiciones del presente Contrato, sus Anexos y demás Normativa aplicable.
- b-) Satisfacer todo reclamo vinculado a la Prestación en el Área (reemplazo de columnas de A°P°, semáforos, controladores, lámparas, reparación o

Sra. SILVIA ESTEBANINA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTERDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE RAIZ

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

reemplazo de artefactos obsoletos o deteriorados mediante la provisión y montaje de nuevos artefactos, mantenimiento y/o renovación de las redes e instalaciones existentes, etc.).

c-) En el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato, la Concesionaria deberá elaborar y entregar a la Autoridad de Aplicación, en medio informático, los planos unifilares, volcados sobre base geográfica, conteniendo toda la información relacionada con las instalaciones del Área que constituyen los bienes cedidos (tipo y estado de los artefactos; tipo y potencia de las lámparas instaladas; tipo y estado de los soportes utilizados; material, secciones y estado de las redes de A°P°; estado y ámbito de los puestos de encendido; tipo y estado de las instalaciones complementarias; etc.). Dicha base de datos gráfica deberá ser actualizada mensualmente por la Concesionaria, adicionando las nuevas instalaciones de A°P° incorporadas al servicio, las renovaciones, los reemplazos y en general cualquier modificación introducida en ese período sobre las redes e instalaciones a su cargo.

La Concesionaria deberá informar a la Autoridad de Aplicación, entre el primero y el quinto día de cada mes las modificaciones experimentadas por la Unidad de Afectación, a fin de mantener permanentemente actualizada la base de datos de la misma. Tal información deberá proporcionarse por escrito, adicionando el respaldo informático correspondiente.

d-) Deberá recibir, operar, mantener y renovar las instalaciones de A°P° de acuerdo a las especificaciones técnicas y operativas del Anexo III y mantenimiento de los semáforos (reposición de lámparas, reposición o recambio de columnas chocadas y pintado dos veces durante la vigencia del contrato) que integran los bienes cedidos, cualquiera sea el uso, destino o afectación de esas instalaciones (iluminación de plazas, espacios verdes, monumentos, rutas, avenidas, calles, semáforos, etc.).

e-) Deberá recibir, operar y mantener las instalaciones de A°P° ejecutadas por la Municipalidad, la Provincia o la Nación cualquiera sea la naturaleza o destino de estas obras (iluminación de plazas, espacios verdes, monumentos, rutas, avenidas, calles, etc.) y que le sean transferidas con posterioridad al inicio de vigencia del presente Contrato de Concesión.

f-) Deberá prestar el servicio de A°P° a todos los vecinos del Área, utilizando para ello los bienes cedidos.

g-) Deberá adecuar las instalaciones de A°P° a fin de garantizar el normal funcionamiento de las luminarias instaladas y a instalar, realizando a su cargo las inversiones necesarias en tal sentido.

h-) Deberá adoptar las medidas necesarias ante Edesa S.A. para asegurar la provisión y disponibilidad de la energía eléctrica requerida por el A°P°, a fin de satisfacer la totalidad de la demanda en tiempo oportuno y conforme a las

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Srta. SILVIA ESTER CAPRICH DE LOZANC
 QUOTIDIANEJO GENERAL DE DESPACHOS DE
 DEFENSA SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

especificaciones técnicas del Contrato. La Municipalidad no será responsable, bajo ninguna circunstancia, de la provisión de la energía eléctrica faltante para abastecer la demanda actual o futura de la Concesionaria.

i-) Deberá realizar a su cargo toda la gestión, comercial relacionada con el servicio de A°P°. A título meramente enunciativo se menciona: recepción y atención de reclamos, medición y relevamiento de los parámetros necesarios para la facturación, procesamiento de los datos recogidos, cálculo de la facturación, etc.

j-) Deberá operar, reparar y mantener las instalaciones y/o equipos afectados a la Prestación, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia.

k-) Deberá adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia como también aquellas que en el futuro se establezcan.

l-) Deberá tomar a su cargo todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar el uso indebido de las instalaciones de A°P° (conexiones clandestinas, etc.).

m-) No podrá abandonar total o parcialmente la Prestación o las instalaciones destinadas o afectadas –directa o indirectamente- a la misma, sin contar previamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación.

n-) Deberá abstenerse de constituir hipoteca, prenda u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la Prestación, sin perjuicio de la libre disponibilidad de aquellos bienes que en el futuro resultaran innecesarios o inadecuados para tal fin a juicio de la Autoridad de Aplicación y que deban ser reintegrados a la Municipalidad de Salta.

o-) Anualmente deberá abonar a la Municipalidad, por adelantado, una Tasa de Control y Fiscalización. Dicha tasa se fija en el 2% de la facturación neta anual de la Concesionaria, correspondiente a la Prestación.

Como regla general, el monto a abonar por este concepto se deberá calcular en base a la facturación neta anual del año inmediato anterior, debiendo realizarse los ajustes correspondientes una vez finalizado cada período, en base a la facturación real del mismo.

Por carecer de valores iniciales de referencia, para el primer año de la Concesión, el monto de la Tasa a abonar se calculará - respetando el porcentaje indicado ut supra - en base al monto mensual ofertado por la Concesionaria por la Prestación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SU OFICINA DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

El importe resultante deberá ser depositado en la cuenta que la Autoridad de Aplicación oportunamente indique, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato.

Cumplido el primer año de la Concesión, y dentro de los quince (15) días hábiles inmediatamente posteriores a esa fecha, la Concesionaria deberá depositar la Tasa de Fiscalización correspondiente al segundo año de la Concesión, utilizando para el cálculo de la misma el importe total facturado a los usuarios por el mes inmediato anterior.

Dentro de los cinco (5) días inmediatamente posteriores a la finalización del segundo año de la Concesión, la Concesionaria deberá presentar a la Autoridad de Aplicación el detalle de la facturación emitida a los usuarios durante dicho año, con más la memoria de cálculo y el monto de la Tasa de Fiscalización y Control definitivo de ese período.

En base a dicha documentación la Autoridad de Aplicación procederá a realizar los ajustes correspondientes, los que serán debitados o acreditados (según corresponda) de la Tasa de Control y Fiscalización del período subsiguiente.

Dentro de los quince (15) días hábiles inmediatamente posteriores a la finalización del segundo año de la Concesión (y de allí en más, en idéntico término para los años subsiguientes), la Concesionaria deberá depositar en la cuenta de la Municipalidad de Salta, en concepto de Tasa provisoria del 3er año de la Concesión, una suma igual al monto definitivo calculado para el segundo año (incluyendo los ajustes correspondientes al período inmediato anterior) y así sucesivamente.

p-) Deberá permitir el acceso y poner a disposición de la Autoridad de Aplicación o de la Comisión permanente de Inspección todos los documentos e información necesarios, o que ésta requiera, para verificar el cumplimiento del Contrato y demás normas legales de aplicación, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto se le realicen.

q-) Deberá cumplir las resoluciones y normativas de la Municipalidad de Salta, emanadas en cumplimiento de sus atribuciones legales como Autoridad de Aplicación de este Contrato.

r-) Deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables, entre ellas las de orden laboral y de seguridad social.

ARTICULO 15°.- La Concesionaria aportará dos (2) camionetas/utilitarios cero kilómetro para uso exclusivo de la COMISIÓN PERMANENTE DE INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN, las cuales deberán ser reemplazadas cada Cinco (5) años.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SP. SILVIA ESTER GUANCA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTERIORIDAD Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA (SEC. GENERAL)
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTICULO 16°.- Son obligaciones de la Municipalidad: garantizar a la Concesionaria la exclusividad zonal del servicio de A°P° en el Área, por el término y bajo las condiciones que se determinan en el presente Contrato, y en general dar cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo pone a su cargo.

ARTICULO 17°.- Así mismo, la Municipalidad deberá autorizar todas las modificaciones de las redes e instalaciones de A°P° que a juicio de la Concesionaria resulten necesarias para una mejor prestación del servicio y obligaciones a su cargo, en la medida que las mismas se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás disposiciones del presente Contrato.

REGIMEN IMPOSITIVO

ARTICULO 18°.-La Concesionaria estará sujeta al pago de todos los tributos provinciales, nacionales y/o municipales establecidos en la legislación vigente y aplicables a la concesión de la prestación del Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público y no regirá al respecto ninguna excepción que le garantice exenciones ni estabilidad tributaria de impuestos, tasas o gravámenes provinciales y/o municipales.

FACTURACIÓN

ARTICULO 19°.- La Concesionaria procederá a la facturación y cobranza de sus servicios de conformidad a las condiciones fijadas en el presente Contrato.

a) La CONCESIONARIA, una vez efectuada la toma de posesión, procederá en forma inmediata a la facturación y cobranza de sus servicios de conformidad a las condiciones fijadas en el presente Contrato. La facturación y cobranza de la PRESTACIÓN se realizará en forma directa a los usuarios, en un todo de acuerdo al Régimen Tarifario establecido en el Anexo II - Régimen Tarifario - del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. En caso que la Municipalidad así lo decida, la facturación correspondiente al eventual RECAMBIO DE TECNOLOGÍA TRADICIONAL A LED se realizará contra cantidades previamente autorizadas y ejecutadas y por mes vencido en forma directa al CONCEDENTE, la que deberá abonar el importe correspondiente conforme la financiación ofrecida por la CONCESIONARIA, previo cumplimiento de la normativa que regula el gasto.

b) La Concesionaria deberá calcular los Valores Tarifarios de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo IV – Re determinación y Actualización de Valores Tarifarios – del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, someterlo a la aprobación de la Autoridad de

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

Aplicación y facilitar el conocimiento de los mismos a todos los USUARIOS.
En caso de existir mayores costos, se aplicarán los procedimientos previstos en la Ley 6.838/96 y sus modificatorias, Decreto N° 1170/03 y Decreto N° 3721/13. Los precios redeterminados se aplicaran a las facturaciones futuras, en ningún caso serán retroactivas a prestaciones anteriores a la fecha de aprobación del presente contrato.

c) La PRESTACIÓN se facturará conjuntamente con la energía eléctrica, debiendo la Concesionaria celebrar un Contrato de Facturación y Cobro conjunto con la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica S.A. (EDESA S.A.). En tal caso, el importe a facturar será incluido, como un ítem separado, en la factura mensual emitida por EDESA S.A..

Si bien EDESA S.A. realizará la facturación y cobranza por cuenta y orden de la Concesionaria, la responsable de dicha facturación será la Concesionaria.

d) Períodos de Facturación: La Concesionaria deberá emitir una factura por período de facturación. Dicho período de facturación será mensual y vencido, debiendo adecuar los mismos a las fechas de facturación de EDESA S.A.. En el primer mes del inicio de la PRESTACIÓN, la Concesionaria deberá facturar en forma proporcional a los días en que efectivamente se prestó el servicio.

e) Las facturas serán distribuidas y enviadas al domicilio del usuario con una antelación no menor a Diez (10) días de su vencimiento.

f) De no recibir la factura con una anticipación de Cinco (5) días previos a su vencimiento, el Usuario deberá solicitar un recibo en los locales de atención de usuarios de la Concesionaria.

g) La modalidad de facturación y distribución de cargos entre los distintos usuarios serán las que se establezcan en los Anexos II y IV del presente Contrato.

h) La factura contendrá todos los datos necesarios que permitan al usuario el pleno conocimiento de los valores consignados en las mismas y la mayor información posible. Sin perjuicio de ello y de lo que la Autoridad de Aplicación solicite incluir en las facturas, las mismas deberán contener como mínimo los siguientes ítems:

- Fecha de Vencimiento de la próxima factura.
- Lugar y procedimiento autorizado para el pago.
- Identificación de la categoría tarifaria del usuario.
- Valores tarifarios.
- Detalles de los descuentos y créditos correspondientes y de las tasas, fondos y gravámenes, intereses por mora.
- Lugares y/o números de teléfonos donde el usuario puede recurrir en caso de falta, fallas o inconvenientes en el servicio.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá ordenar a la Concesionaria la inclusión de nuevos ítems de acuerdo a las necesidades y circunstancias de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANG
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENTE GENERAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

cada caso, teniendo la Concesionaria un plazo máximo de Noventa (90) días para su implementación.

i) Mora: La tasa de Interés a aplicarse a los usuarios morosos será la tasa equivalente a la que cobra EDESA por mora en el pago.

A su vez se aplicará un interés Punitivo, para las facturas abonadas fuera de término, el que no podrá exceder en más del 50% de la tasa establecida en el párrafo precedente.

La tasa de Interés se aplicará proporcionalmente a la mora incurrida por el deudor, es decir: entre la fecha de vencimiento de la factura y la fecha del efectivo pago.

GARANTÍA

ARTICULO 20°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicada la adjudicación, y previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución de las obligaciones del Contrato por un 10% (diez por ciento) del valor anual del monto adjudicado, la cuál deberá renovarse cada año de la concesión.

Para constituir dicha garantía deberá utilizarse alguna de las formas previstas en el numeral 6.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Con una antelación a diez (10) días de la finalización de cada año de la Concesión, la Concesionaria deberá presentar la renovación de la misma a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

La citada Garantía deberá, además, actualizarse y/o ampliarse en coincidencia con cada readecuación tarifaria, conforme lo establecido en el Anexo IV del presente Contrato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANC
COORDINADORA DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALT

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

ARTICULO 21°.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, resultará de aplicación el régimen de sanciones que se han plasmado en los demás documentos integrantes del presente contrato.

INCUMPLIMIENTOS DE LA CONCESIONARIA - RESCISIÓN

ARTICULO 22°.- La Municipalidad podrá, sin perjuicio de otros derechos que le asistan en virtud del Contrato, rescindir el contrato y ejecutar la garantía a la Concesionaria en los siguientes casos:

a) Cuando la Concesionaria incumpla en forma reiterada las obligaciones sustanciales que le impone el presente Contrato, según criterio de la Autoridad de Aplicación, y si habiendo sido intimada por la misma a regularizar la situación dentro de un plazo razonable, no lo hiciera.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

b) Cuando el valor acumulado de las multas aplicadas a la Concesionaria en el período anterior de un (1) año supere el 30% de su facturación anual en concepto de A°P° neta de impuestos y tasas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER LOZANO DE LOZANO
 CURADOR/A JUDICIAL DE ESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCEDENTE

ARTICULO 23°.- Cuando la Municipalidad incurra en incumplimientos graves de las obligaciones que le fija el presente Contrato; o produzca actos administrativos que vengán a impedir o a obstaculizar, por acción u omisión, a la Concesionaria en el cumplimiento de las obligaciones de ésta; o realice obras o acciones que afecten en forma permanente o sistemática la calidad, continuidad o regularidad con que debe ser prestado el servicio de A°P°, la Concesionaria podrá exigir la rescisión del Contrato, previa intimación a la Municipalidad para que en el plazo de noventa (90) días regularice la situación.

Producida la rescisión en los términos del párrafo anterior, la Municipalidad podrá solicitar a la Concesionaria la continuación en la prestación del servicio de A°P° por un plazo no mayor de tres (3) meses, contados a partir del momento en que se notifique fehacientemente a la Concesionaria de esta decisión, lapso durante el cual se deberán concluir las gestiones administrativas, legales, contables y operativas relacionadas con el reintegro de la Unidad de Afectación y la transferencia de la prestación de los servicios a manos de la Municipalidad.

Como indemnización total por los daños y perjuicios que se hayan producido por la rescisión del Contrato dentro del primer año de concesión, la Municipalidad deberá abonar a la Prestataria, dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores de producida la rescisión, una suma equivalente al 30% de la facturación neta en toda el Área, en concepto de A°P°. En caso de que la misma se produjera después del primer año de vigencia del Contrato y antes de cumplirse los dos primeros años de gestión de la Concesionaria, esa suma será disminuida en un 50%.

QUIEBRA, CONCURSO PREVENTIVO, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 24°.- El concurso y/o la quiebra de la Concesionaria serán considerados como un caso de incumplimiento grave e insalvable, dando lugar a la inmediata ejecución de la Garantía por parte de la Municipalidad y la rescisión del contrato.

RESERVA DE DOMINIO

ARTÍCULO 25°.- Los derechos y obligaciones de la Concesionaria emergentes del presente Contrato, no podrán ser cedidos, total o

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

parcialmente, sin el consentimiento previo de la Municipalidad.

SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

ARTICULO 26°.- Las partes firmantes acuerdan expresamente que toda controversia que se genere entre la Concesionaria y los vecinos del Área con motivo de la Prestación o de la aplicación o interpretación del presente Contrato, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN

ARTICULO 27°.- El Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y en particular, por las normas y principios del Derecho Administrativo, sin que ello obste a que las relaciones que la Concesionaria mantenga con terceros se rijan sustancialmente por el Derecho Privado.

Para todos los efectos derivados del Contrato, las partes aceptan la competencia de los tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

SELLADO DEL CONTRATO

ARTICULO 28°.- Los gastos del sellado que demandare el presente contrato serán soportados por la Concesionaria en un 50% del total correspondiente, quedando a cargo de la Municipalidad, el porcentaje restante del cual se encuentra exenta conforme las disposiciones del Código Fiscal de la provincia de Salta.

En la ciudad de Salta, a los ...20... días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho. Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO NAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

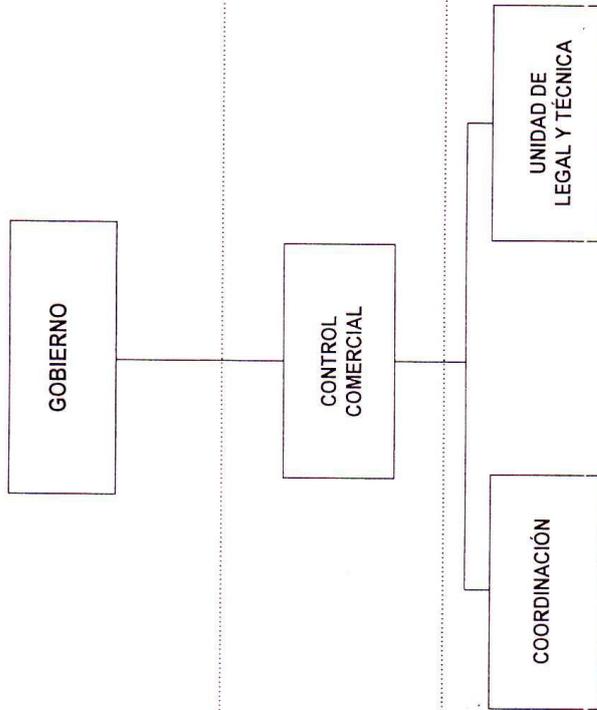
LuSal
Mantelétrica Icsa - Nubaires sa ITE
Carlos Pérez San Martín Jorge Weiss
Representantes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. ENRIETA ESTERROZANGA DE LOZANGA
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE
INGENIERÍA Y PLANEACIÓN GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 0322

ANEXO I D



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRINCHA DE LOZARDO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTERVENCIÓN Y SECC. GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Secretaría

Subsecretaría

Dirección General

Dirección

Ing. ROBERTO GILBERTO MILDADA
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cy. PABLO JAVIER GAUFFRAN
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. GUSTAVO ADOLFO ROBERTO SAENZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. JUAN CARLOS VILLALBA
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Marti y Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE AL DECRETO N° 0322

ANEXO II C

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. SIMBAESTER GARMICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INFORMACIÓN Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARIA PRIVADA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARIA PRIVADA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- Asistir al señor Secretario de Gobierno;
- Programar las audiencias, reuniones con funcionarios públicos y municipales;
- Entender en todo trámite que le encomiende el señor Secretario de Gobierno.

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDAD DE ENLACE

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDAD DE ENLACE LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- Realizar los relevamientos en las diferentes dependencias de la Secretaría de Gobierno a fin de determinar y presupuestar los distintos requerimientos;
- Participar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual de la Secretaría, conforme las directivas emanadas de la superioridad y en los pedidos de asignación de transferencias y/o refuerzos de créditos presupuestarios.
- Supervisar el registro del movimiento de las cuentas del presupuesto general de la Secretaría.
- Controlar el suministro efectivo y oportuno de efectos y servicios a las distintas dependencias del Concejo Deliberante, interviniendo en las tramitaciones inherentes a las licitaciones públicas, los concursos de precios y las compras directas que deban realizarse.
- Coordinar con el Secretario de Gobierno, todas aquellas acciones que propendan al mejor funcionamiento de la Secretaría;

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL

A LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- Coordinar las tareas y funciones de las Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Gobierno.
- Coordinar las tareas de las áreas legales, jurídicas, técnicas y administrativas dependientes de la Secretaría de Gobierno.
- Coordinar y establecer ámbitos de vinculación con organismos de gobiernos municipales, provinciales, nacionales y del tercer sector.
- Asistir en la supervisión del cumplimiento de las tareas asignadas a las direcciones generales, dependientes de la Secretaría de Gobierno.
- Supervisar las tareas de organización de los recursos humanos, técnicos y económicos para el buen funcionamiento de las Secretarías.
- Representar al Secretario de Gobierno en los distintos ámbitos de competencia a expreso pedido del Secretario.
- Mantener relaciones de autoridad funcional con el resto de las áreas de las Secretarías y con todas aquellas que se le atribuyan por delegación expresa del Secretario.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

Dr. GUSTAVO ADOLFO ROBERTO SAENZ
SECRETARIO DE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILENA ESTER GARRIGA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DEPARTAMENTOS DE
INTERIOR Y SEGURIDAD GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0322

- a) Suministrar a los medios de difusión la información de la labor de la Secretaría, cuando el Secretario de Gobierno lo encomiende.
- b) Llevar recopilaciones de las distintas publicaciones referidas a la labor de la Secretaría de Gobierno.
- c) Realizar las invitaciones y comunicaciones institucionales que el Secretario de Gobierno le encomiende.
- d) Registrar las solicitudes planteadas por los vecinos, ordenadas por materia, incluidos los reclamos que pudieren efectuarse.

DIRECCIÓN DE RELACIONES CON CENTROS VECINALES

A LA DIRECCIÓN DE RELACIONES CON CENTROS VECINALES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Atender las problemáticas planteadas por la Federación de Centros Vecinales de Salta;
- b) Buscar soluciones para la Federación de Centros Vecinales de Salta;
- c) Entender en las relaciones del municipio con la Federación de Centros Vecinales de Salta.

SUBSECRETARÍA DE UNIDAD DE APOYO

A LA SUBSECRETARÍA DE UNIDAD DE APOYO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a los funcionarios de la Secretaría de Gobierno en los temas que le sean solicitados.
- b) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas a la Secretaría de Gobierno.
- c) Asesorar a las distintas subsecretarías, direcciones generales y direcciones dependientes de la Secretaría de Gobierno en los aspectos administrativos técnicos en lo concernientes al ejercicio de las funciones y obligaciones asignadas.

DIRECCIÓN DE DESPACHO

A LA DIRECCIÓN DE DESPACHO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Centralizar todo lo relativo a la documentación de la Secretaría de Gobierno y organizar, conducir y supervisar su tramitación.
- b) Entender en la confección de los instrumentos legales que ordene la superioridad, con los antecedentes que correspondan y conforme a la normativa vigente.
- c) Entender en la redacción de notas, correspondencia y toda otra documentación que le sea solicitada.
- d) Coordinar acciones con las distintas direcciones, organizar y planificar el circuito administrativo interno.
- e) Controlar el despacho general, ingreso y remisión de la documentación, su numeración, registro, comunicación y archivo.
- f) Elaborar informes, proyectos de ordenanzas, decretos y resoluciones y recopilar documentación y concretar toda gestión de índole administrativa que se le requiera.
- g) Mantener informada a la Secretaría de Gobierno sobre el estado de las actuaciones en trámite.

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

///...



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martí: Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0322

Dr. SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA - SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

- a) Organizar y planificar el archivo de la oficina ordenado por la Secretaría de Gobierno y realizar los informes logísticos;
- b) Articular y canalizar los informes solicitados;
- c) Controlar y supervisar la documentación ingresada;
- d) Numerar, registrar, remitir, comunicar y archivar para su debido resguardo la normativa emitida por la superioridad.

SUBSECRETARÍA DE UNIDAD ESPECIAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

A LA SUBSECRETARÍA DE UNIDAD ESPECIAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Realizar una planificación integral del tráfico y del tránsito de las personas.
- b) Desarrollar programas tendientes a la planificación y al control de la gestión del tráfico y que promuevan la movilidad sustentable.
- c) Elaborar y proponer proyectos de ordenanza y de reglamentación en materia de tránsito y seguridad vial al Secretario de Gobierno.
- d) Asistir, asesorar y realizar toda otra tarea que el Secretario de Gobierno le encomiende en materia de tránsito y seguridad vial.

**SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGAL Y TÉCNICA**

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGAL Y TÉCNICA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Emitir opinión jurídica acerca de la promulgación de las ordenanzas elaboradas por el Concejo Deliberante.
- b) Dictaminar con carácter previo y vinculante en todas aquellas actuaciones relacionadas con permisos, autorizaciones sobre espacios públicos, solicitud y realización de eventos, a ser otorgados por la Subsecretaría de Control Comercial.
- c) Emitir dictámenes, elaborar proyectos y reglamentaciones, ordenanzas, decretos y resoluciones.
- d) Asesorar jurídicamente a todas las áreas dependientes de la Subsecretaría de Control Comercial.
- e) Diligenciar y hacer cumplir los oficios remitidos por el Tribunal de Faltas y Poder Judicial.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADA CON:

- a) Realizar relevamientos de la ciudad a fin de determinar los locales comerciales que no se encuentren registrados y sugerir medidas tendientes a su regularización.
- b) Llevar el registro de actividad comercial y proponer políticas tendientes a su desarrollo.
- c) Coordinar la actividad de la guardia y la atención de la línea 0300 para recepción de denuncias de la Comunidad.
- d) Colaborar con la subsecretaría y demás direcciones dependientes de la misma en todo lo que fuere requerido.
- e) Coordinar las acciones que se interrelacionan entre las distintas direcciones generales.
- f) Elaborar informes relacionados con las funciones de la Subsecretaría de Control Comercial que sean requeridas.
- g) Emitir acto administrativos propios de su ámbito de incumbencia.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. HIRSH FERREROS VILLARAYOS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. OSCAR GUILLERMO VILLARAYOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO 323



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0323**

ANEXO I

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>CARGO</u>	<u>DECRETO N°</u>
Javier Horacio SOLÁ DNI N° 35.478.181	Planta Transitoria - Estamento de Apoyo Secretaría de Gobierno	0188/18
José Delonc LINARES DNI N° 29.737.397	Director de Inspección Comercial Dir. Gral. de Inspecciones	0948/17
Agustín M. LOS ARCOS DNI N° 30.727.810	Director de Salubridad del Consumo Dir. Gral. de Inspecciones	1699/15
Julio César GORENA DNI N° 14.473.904	Director General de Fiscalizaciones Nocturnas	1699/15
Héctor Teodoro LÓPEZ DNI N° 11.283.973	Director General de la Unidad Legal Técnica y de Coordinación	1699/15
Nicolás Alejandro MONTALDI DNI N° 26.031.782	Director General de la Unidad Legal	1699/15

Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ing. RICARDO GUILLELMO VILLADA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. DIVA ESTER CASERIN DE LOZANEC
SECRETARIA GENERAL DE DESPACHOS DE
SECRETARIA SEC. GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0323**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO II

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<u>NOMBRE y APELLIDO</u>	<u>CARGO</u>	<u>NIVEL REMUNERATIVO</u>
Laura Marcela SOTO DNI N° 31.194.014	Directora General de la Secretaría Privada	Dcto. N° 1357/09.
Marcela Alejandra OCAMPOS DNI N° 30.398.479	Directora General de la Unidad de Enlace	Dcto. N° 1357/09.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL

Agustín Jerónimo BACCARO DNI N° 34.248.284	Director de Comunicación Institucional	Dcto. N° 1357/09.
--	---	-------------------

SUBSECRETARÍA DE UNIDAD DE APOYO

Javier Horacio SOLA DNI N° 35.478.181	Subsecretario de la Unidad de Apoyo	Dcto. N° 1357/09.
César Rodrigo ESPINOZA DNI N° 36.912.492	Director de Despacho	Dcto. N° 1357/09.
Roxana Beatriz FLORES DNI N° 29.335.016	Directora de Procedimiento Administrativo	Dcto. N° 1357/09.

SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIONES

Federico Miguel AGUILERA GÓMEZ DNI N° 12.220.861	Director de Inspecciones Programadas	Dcto. N° 1357/09.
Agustín M. LOS ARCOS DNI N° 30.727.810	Director de Inspección Comercial	Dcto. N° 1357/09.
Pablo Orlando PEREYRA MARTÍNEZ DNI N° 30.221.158	Director de Salubridad del Consumo	Dcto. N° 1357/09.

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIONES NOCTURNAS

José Delonc LINARES DNI N° 29.737.397	Director General de Fiscalizaciones Nocturnas	Dcto. N° 1357/09.
---	--	-------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

Nicolás Alejandro MONTALDI DNI N° 26.031.782	Director General de Coordinación	Dcto. N° 1357/09.
--	-------------------------------------	-------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDAD DE LEGAL Y TÉCNICA

Julio César GORENA DNI N° 14.473.904	Director General de la Unidad de Legal y Técnica	Dcto. N° 1357/09.
--	---	-------------------

Dr. JUAN CARLOS GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

ING. OSCARO BULLICHO PELLAJA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. ALONSO ROBERTO SAENZ
SECRETARIO DE SALTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 0343

ANEXO IC

AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Secretaría

Subsecretaría

Dirección General

Dirección

COORDINACIÓN GENERAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

INSPECCIONES ESPECIALES

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

INSPECCIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

LOGÍSTICA Y SUPERVISIÓN

SANEAMIENTO

INSPECCIONES DE INSTALACIONES ESPECIALES

INSPECCIONES DE CONSORCIOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA FRIETZ VILLALBA DE LOBOS
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE
INSTRUMENTACIÓN GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dr. MARIO JAVIER GUIPRIN
SECRETARIO HABICITA
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dr. GASTÓN GUILLERMO GUIMÉNEZ
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dr. GUSTAVO ADOLF ROBERTO SAENZ
SECRETARIO AMBIENTE Y
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0343

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO II B

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

A LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Proponer y llevar adelante proyectos de cooperación en la prestación de los servicios.
- b) Coordinar la prestación de dichos servicios mediante vínculos interjurisdiccionales y/o la contratación de terceros, de acuerdo a los recursos existentes en el órgano municipal y la premura en la ejecución de tales tareas.
- c) Coordinar y gestionar el accionar de las áreas dependientes de esta Oficina.
- d) Organizar los estudios sociales, ambientales, técnicos, para el desarrollo de los proyectos.
- e) Coordinar las prestaciones de servicios necesarios para la preservación del medio ambiente, en aras de mejorar la calidad de vida de la sociedad, ya sea por vínculos interjurisdiccionales o por la contratación de terceros.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Optimizar la labor de las distintas áreas dependientes de la Secretaría.
- b) Colaborar con la Dirección de Despacho en el control administrativo y arbitrar los medios, a los fines de satisfacer tales necesidades.
- c) Emitir actos administrativos propios de su ámbito de incumbencia.
- d) Ejecutar el seguimiento de gestión de políticas públicas en todas las áreas.

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SUPERVISIÓN

A LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SUPERVISIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Procurar la mejor administración de los recursos disponibles.
- b) Realizar relevamientos continuos de las necesidades de las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fin de otorgar a las mismas los recursos necesarios para lograr una mayor eficacia y eficiencia en las tareas asignadas.

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO

A LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Planificar.
- b) Proponer las mejoras y controlar las intervenciones en parques, plazas, paseos y espacios públicos.
- c) Supervisar y proponer las contrataciones de obras pendientes para lograr el saneamiento de la Ciudad.

///...

.../// CORRESPONDE A DECRET N° 0343

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIONES ESPECIALES

A LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIONES ESPECIALES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
- b) Realizar la fiscalización, control y sanción por incumplimiento de las normas relativas a la salud, higiene y seguridad del trabajo en obras y establecimientos situados dentro del éjido municipal, a fin de exigir la adecuación, mejoramiento o corrección de los instrumentos, herramientas, maquinarias, métodos de trabajo y todo aquello que forma parte de las condiciones y medio ambiente del trabajo.
- c) Reglamentar y supervisar un Registro de Consorcios de Viviendas en Propiedad Horizontal y de Administradores de Consorcios, a los fines de controlar y fiscalizar el mantenimiento de ascensores, calderas e instalaciones especiales, desinfección, limpieza de tanques de agua, conservación de frentes y balcones y la existencia y funcionamiento de matafuegos e iluminación de emergencia.
- d) Planificar, coordinar y supervisar todas las acciones de la Dirección General de Inspecciones de Higiene y Seguridad, como así también las Direcciones de Inspecciones de Instalaciones Especiales y de Consorcios.
- e) Disponer las medidas necesarias para asegurar la adecuada distribución y cumplimiento de las tareas que se desempeñan en la Dirección General y en las Direcciones a su cargo.
- f) Mantener relaciones de autoridad funcional con todas las áreas de la Subsecretaría.
- g) Verificar el cumplimiento de las acciones dispuestas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
- h) Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas.
- i) Participar en el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.MDUA).
- j) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Subsecretaría de Inspecciones Especiales.
- b) Verificar el cumplimiento de las normativas vigentes de Higiene y Seguridad.
- c) Realizar la fiscalización y el control de las inspecciones de consorcios e instalaciones especiales.
- d) Otorgar el certificado de conformidad de las inspecciones realizadas.
- e) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

DIRECCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES

A LA DIRECCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Dirección General de Inspecciones Especiales de Higiene y Seguridad.
- b) Revisar la fiscalización y el control de las obras designadas.
- c) Verificar y controlar certificados de inspecciones de higiene y seguridad.
- d) Controlar el cumplimiento de la normativa vigente de higiene y seguridad.
- e) Analizar y considerar la aprobación de documentación técnica de inspecciones especiales.
- f) Analizar y tramitar la documentación técnica referente a la instalación de antenas.
- g) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.
- h) Elaborar informe técnicos en el cumplimiento de las inspecciones especiales realizadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Srs. SILVIA ENRIQUE GARRIGÓN DE LOZANO
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTELIGENCIA Y SECT. GENERAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

///...



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

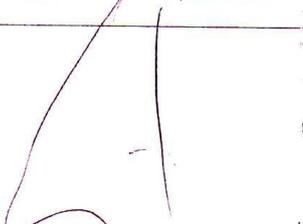
.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0343

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES DE CONSORCIOS

A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIONES DE CONSORCIOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Reglamentar y supervisar un Registro de Consorcios de Viviendas en Propiedad Horizontal y de Administradores de Consorcios, a los fines de controlar y fiscalizar el mantenimiento de ascensores, calderas e instalaciones especiales, desinfección, limpieza de tanques de agua, conservación de frentes y balcones y la existencia y funcionamiento de matafuegos e iluminación de emergencia.
- b) Implementar un registro de empresas verificadoras de ascensores.
- c) Analizar y considerar la aprobación de documentación técnica de inspecciones de consorcios.
- d) Elaborar informes técnicos en el cumplimiento de las inspecciones de consorcios realizadas.
- e) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.


 Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


 Dr. PABLO JAVIER GAUFFIN
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


 Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ
 SECRETARIO DE AMBIENTE Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

EC COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Dr. SILVIA ESTER GARRICÁZAR LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA (S.E.C. GENERAL)
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO 371

CORRESPONDE A DECRETO N° 0371

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. P. DE LOTANO
SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALTA

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. José Manuel Saravia Arias, en su carácter de Procurador General Adjunto, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra el Sr. Diego Alejandro García, DNI N° 27.426.719, con domicilio real en Manzana 537 Casa 21 Barrio Los Ceibos (aclaro que su residencia es el Barrio El Típal calle Las Grullas N° 299), en adelante **EL PARTICULAR**, celebran el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que conforme las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 22.080-SG-2018, **EL PARTICULAR** mediante Acta de fecha 28 de Marzo y su Adenda de fecha 3 de Abril de 2.018 ambas celebradas en la Subsecretaría de Tránsito, reconoce el daño causado y acuerda el pago correspondiente como consecuencia del mismo a favor de esta Municipalidad de la Ciudad de Salta. El daño se produjo en la columna del semáforo que se encuentra en la ruta Provincial N° 28 Km 3 (frente al Barrio Privado La Almudena), como consecuencia de la colisión ocasionada por la camioneta Amarok- Dominio AB146X3 de propiedad de **EL PARTICULAR**, en fecha 25 de Marzo de 2018.-

Asimismo y conforme informe de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de fs. 02/03 y presupuesto de la Empresa Tecnotrans S.R.L de fs. 04, se determinó que la reparación integral del bien en concepto de materiales y mano de obra asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (\$81.648.).

En virtud de lo expuesto **LAS PARTES**, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: **AMBAS** estiman de común acuerdo que resulta razonable y ajustado a derecho fijar el pago en la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$81.648), la que se compone de Pesos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta (\$69.680) en concepto de materiales y Pesos Once Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$11.968) en concepto de mano de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL PARTICULAR** hará efectivo el pago a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en tres (3) cuotas pagaderas de la siguiente manera: 1) Un pago de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Veinticuatro

CORRESPONDE A DECRETO N° 0371

(\$40.824) en fecha 4 de Abril de 2.018 mediante cheque N° 80320601 el que se libra con idéntica fecha, 2) Un pago de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Dos (\$20.402) mediante cheque N° 80320602 librado en fecha 4 de Abril de 2018, a cobrarse el día 4 de Mayo de 2018; 3) Un pago de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Dos (\$20.402) mediante cheque N° 80320603 , librado en fecha 4 de Abril de 2018, a cobrarse el día 4 de Junio de 2018.-

CLAÚSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la imposibilidad de cobrar cualquiera de las órdenes de pago referidas, dará por decaído el presente Convenio, iniciándose por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, las acciones legales correspondientes.

CLAÚSULA CUARTA: Cualquiera de las partes puede solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma de: mismo y la emisión del instrumento legal que apruebe el Acuerdo.

CLAÚSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. _____

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 04 días del mes de Abril de 2018.-

DR. JOSÉ MANUEL SARAVIA ARIAS
PROCURADOR GRAL. ADJUNTO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten signature]
Dpto A. Gerencia
27 426718

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. JOSÉ MANUEL SARAVIA ARIAS
PROCURADOR GRAL. ADJUNTO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO 373



Ministerio de Transportes y Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

CORRESPONDE A DECRETO N° 0373

2017 - Año de las Energías Renovables

PERMISO DE USOFUNDAMENTOS NORMATIVOS:

El presente se concede en virtud de la autorización efectuada por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (en ejercicio de sus facultades, establecidas por Decreto N° 1382/2012 y su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 2670/2015) a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por medio de la Resolución de firma conjunta N° 189/2017

MOTIVACION:

El presente se celebra a efectos de preservar los inmuebles objeto del presente, ante la eventualidad de intrusiones y otras circunstancias que, según indica la experiencia, podrían turbar el ejercicio del dominio por parte del Estado Nacional, asimismo tiene por fin darles a los inmuebles, una utilidad social y siendo que dicho predio será afectado próximamente a obras de infraestructura nacional, la Dirección Nacional de Vialidad, -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, representada en este acto por el Sr. Coordinador de Relaciones Institucionales Comunicaciones y Política Lic. Lucas LOGALDO, *ad referéndum* del sr. Administrador General, Ing. Javier IGUACEL, con domicilio legal en Julio A. Roca N° 738, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, OTORGA a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por el Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz -en adelante EL PERMISIONARIO-, con domicilio en Centro Cívico

Lic. LUCAS LOGALDO
Gerente Ejecutivo de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Política
Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. SILVIO ESTER GARRICA DE LOZANI
COORDINADOR GENERAL DE DESPACHOS DE
INTERVENCIÓN Y REC. GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

"2017 - Año de las Energías Renovables"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0373

Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1240, de esta ciudad de Salta, el presente PERMISO DE USO, el que se hallará sujeto a las siguientes condiciones:

PERMISO DE USO – CONDICIONES DE OTORGAMIENTO

CLÁUSULA PRIMERA: "VIALIDAD NACIONAL" otorga a "EL PERMISIONARIO" a partir del día de la fecha, en los términos del artículo 53 del Decreto Ley N° 23.354/56 (Ley de Contabilidad), por el plazo de Veinticuatro meses (24 meses) renovables automáticamente, el uso precario a título gratuito los inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL - VIALIDAD NACIONAL, definido catastralmente como a continuación se detalla: Polígono I, IE 66-0001852-1 (Identificación del Sistema de Gestión de Bienes del Estado - SIENA) y los inmuebles que se describen a continuación: I) Catastro N° 52.272 - Sección: V - Manzana: 041 - Parcela: 06; II) Catastro 100920 – Sección V – Manzana 041; III) Catastro 149481 – Sección V – Manzana 041; IV) Catastro 149482 – Sección V – Manzana 041; V) Catastro 86461 – Sección V – Manzana 037 VI) Catastro 70.011 – Sección V – Manzana 037 (todos catastros dados de baja por expropiación y afectación al Estado Nacional) a nombre de Estado Nacional Argentino - Dirección Nacional de Vialidad afectados al Proyecto Ruta Nacional N° 9 TRAMO III - ACCESO SUR A LA CDAD. DE SALTA – SEC.: ACCESO ALPARQUE INDUSTRIAL – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA – LIBERACION DE TRAZA. OBRA: D.V.S. AUTOPISTA CIRCUNVALACION SURESTE.

Lic. LUCAS LOGALDO
 Gerente Ejecutivo de Relaciones
 Institucionales, Comunicaciones y Política
 Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA Jefe DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SAC GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CORRESPONDE A DECRETO N° 0373

"2017 - Año de las Energías Renovables"

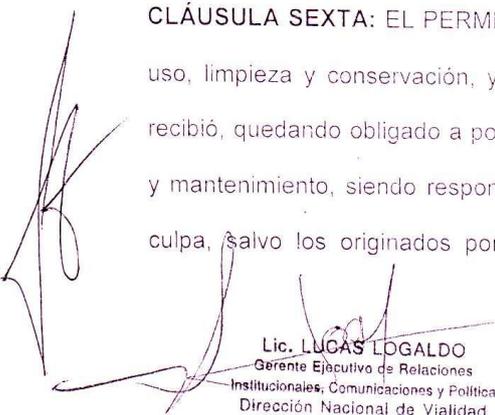
CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Permiso tiene por objeto colocar los mencionados inmuebles bajo la custodia de EL PERMISIONARIO, quien asume con la suscripción del presente la responsabilidad de mantenerlos libres de otros ocupantes y en estado de adecuada conservación y limpieza, colocándolo a disposición de VIALIDAD NACIONAL en cuanto esta se lo requiriese.-----

CLÁUSULA TERCERA: EL PERMISIONARIO destinara los inmuebles a la generación de espacios verdes públicos, con fines recreativos, sociales y deportivos en el marco del Plan Habitación de Nación, del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda, Presidencia de la Nación, encontrándose prohibida la realización de toda actividad de carácter comercial o cualquier otra que revista ánimo lucrativo. EL PERMISIONARIO no podrá modificar el destino del inmueble otorgado en uso. -----

CLÁUSULA CUARTA: En el caso que EL PERMISIONARIO necesite emplazar instalaciones móviles, deberá requerir su revisión y análisis por VIALIDAD NACIONAL en forma previa al inicio de las tareas necesarias para ello. -----

CLÁUSULA QUINTA: Queda expresamente prohibido a EL PERMISIONARIO realizar en los inmuebles construcciones fijas de carácter permanente.-----

CLÁUSULA SEXTA: EL PERMISIONARIO recibe los inmuebles en buen estado de uso, limpieza y conservación, y se obliga a restituirlos en igual estado en que lo recibió, quedando obligado a poner la debida diligencia en la conservación, cuidado y mantenimiento, siendo responsable de todo deterioro que sufra el mismo por su culpa, salvo los originados por el buen uso y el transcurso del tiempo. Asume


Lic. LUCAS LOGALDO
Gerente Ejecutivo de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Política
Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Srta. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE BALTO



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

CORRESPONDE A DECRETO N° 0373

"2017 - Año de las Energías Renovables"

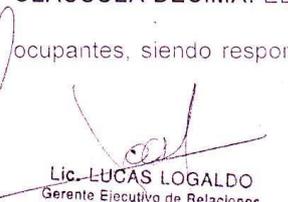
además los costos necesarios a dicho fin. Asimismo, EL PERMISIONARIO se obliga a exhibir los inmuebles a VIALIDAD NACIONAL cada vez que ésta lo requiera, a fin de verificar el estado del mismo.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL PERMISIONARIO resulta absoluta y exclusivamente responsable por el cumplimiento de todas las normas sanitarias, impositivas, edilicias, de protección ambiental, de seguridad e higiene, habilitaciones y autorizaciones que pudieran aplicarse en virtud del destino pactado, y correrán por su exclusiva cuenta la obtención de todas las habilitaciones, permisos, licencias, y derechos que correspondieren en razón del mismo.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Serán a cargo de EL PERMISIONARIO durante la vigencia del presente Permiso de Uso, los gastos relacionados con el mantenimiento de los inmuebles cedido y el pago de la totalidad de las tasas, impuestos y contribuciones que graven los mismos, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que VIALIDAD NACIONAL lo requiera. -----

CLÁUSULA NOVENA: Los servicios de agua, electricidad y gas correspondientes a los inmuebles en cuestión, deberán ser gestionados, en caso de ser necesarios, por EL PERMISIONARIO a su nombre. Estará a exclusivo cargo de EL PERMISIONARIO gestionar la baja de los servicios que se instalen, al momento de restituir los inmuebles por cualquier causa.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: EL PERMISIONARIO deberá mantener los inmuebles libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de



Lic. LUCAS LOGALDO
Gerente Ejecutivo de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Política
Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA PATEN GARNICA DE LOZANIC
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS
PATENCIAL Y SECRETARIA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALT



MINISTERIO DE TRANSPORTES

CORRESPONDIENDO A DECRETO N° 0373

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

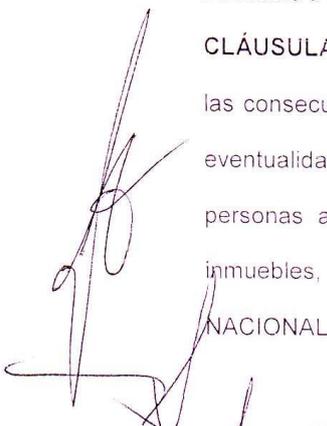
"2017 - Año de las Energías Renovables"

terceros. En este caso, estará obligado a comunicar tal circunstancia irregular a VIALIDAD NACIONAL, dentro de los TRES (3) días de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de EL PERMISIONARIO, éste responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente Permiso, VIALIDAD NACIONAL lo ocupará de inmediato y sin más trámite.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Queda expresamente prohibido a EL PERMISIONARIO transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso de Uso, o subalquilar los inmuebles. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EL PERMISIONARIO deberá contratar y presentar a VIALIDAD NACIONAL los siguientes Seguros: a) Póliza de Responsabilidad Civil constituida a favor del ESTADO NACIONAL - VIALIDAD NACIONAL y de la A.A.B.E.; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del inmueble a favor del ESTADO NACIONAL - VIALIDAD NACIONAL y de la A.A.B.E.--

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL PERMISIONARIO será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso del predio, ya sea ocasionada por él, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en los inmuebles, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o VIALIDAD NACIONAL y/o la A.A.B.E.-----


LIC. LUCAS LOGALDO
Gerente Ejecutivo de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Política
Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SRTA. SILVIA ESTER GAVIÑA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTILLO



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Dirección Nacional de Vialidad

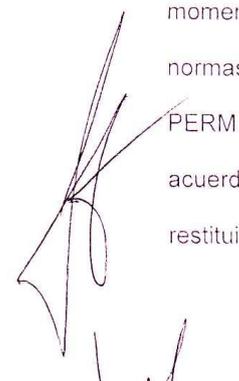
"2017 - Año de las Energías Renovables"

CONRESPONDE A DECRETO N° 0373

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Consecuentemente, EL PERMISIONARIO deberá mantener indemne al ESTADO NACIONAL - VIALIDAD NACIONAL ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El incumplimiento total o parcial por parte de EL PERMISIONARIO de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará a VIALIDAD NACIONAL a resolver el mismo por culpa de aquel, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, EL PERMISIONARIO deberá restituir los inmuebles libre de todo ocupante y/o cosas dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de notificado. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIALIDAD NACIONAL podrá revocar el presente Permiso de Uso en forma unilateral y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Especialmente, VIALIDAD NACIONAL, con la conformidad de la A.A.B.E. podrá revocar el presente Permiso en cualquier momento, en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto N° 1.382/12, sus normas complementarias y modificatorias. La simple comunicación a EL PERMISIONARIO de la decisión de revocar, es suficiente para que el presente acuerdo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo EL PERMISIONARIO, restituir los inmuebles dentro de los DIEZ (10) días de notificado.-----


Lic. LUCAS LOGALDO
Gerente Ejecutivo de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Política
Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEQ. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALT



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

CONRESPONDE A DECRETO N° 0373

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: En el eventual caso que surgiera un diferendo VIALIDAD NACIONAL en uso de sus facultades y por aplicación al presente, de la Ley N° 17.091, procederá al Desalojo Administrativo. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto N° 1.382/12 y su normativa complementaria y modificatoria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso de Uso.-----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares a un mismo fin y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de Febrero del año 2018.

D. GUSTAVO ADOLFO RUPERTO SAENZ
TENIENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. LUCAS LOGALDO
Gerente Ejecutivo de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Política
Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. SILVIA ANTONIO GARCIA DE JOZAM
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS EN
INFORMACION Y ASISTENCIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 007 DE JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	RESOLUCION N°s 034/18 y 040/18
DALL ARMELINA, MARIA CLAUDIA	29.334.407	Artículo 44° Inc. b) 2
ONTIVEROS, CARMEN ROSA	14.489.024	Artículo 44° Inc. b) 2
APAZA, EVA HAYDEE	18.177.054	Artículo 44° Inc. b) 2
DEL CASTILLO, DARIO JAIME	16.150.935	Artículo 44° Inc. b) 2
MARTINEZ, JESICA VALERIA	36.566.672	Artículo 44° Inc. b) 2
GUERRA, GLADYS GILDA	13.844.146	Artículo 44 ° Inc. b) 2
NORRYS, CLAUDIA	21.542.345	Artículo 44° Inc. b) 2
SANTILLAN, NORMA	23.150.756	Artículo 44° Inc. b) 2
ZURITA, LILIANA	18.636.962	Artículo 44° Inc. b) 2

Dr. Luis María García Salado
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Salta

ANEXO 1 - RESOLUCION GENERAL N° 10/2018		
CONTRIBUYENTES	CUIT	P.COMERCIAL
		DOMICILIO
FF CAPITAL GROUP S.A.	30-71225748-9	CARLOS PELLEGRINI 126 BELGRANO 461 LOCAL 06 MITRE 859
PRAXSYS SOLUCIONES S.R.L. CHAVES LUCIA FELISA	30-71231074-6 27-14007589-8	CORDOBA 820(FABIAN CORTINAS)
ROJO JORGELINA ANDREA	27-25542561-2	AVDA BICENTENARIO 878 (J Y A AMOBLAMIENTOS DE COCINA) LEGUIZAMON 1496 (J & A AMOBLAMIENTOS) LA RIOJA 862 (J Y A AMOBLAMIENTOS) ENTRE RIOS 1900 (ROQUE GARCIA)
TORO S.R.L.	30-71063381-5	BOLIVAR 1241
EMERGER SRL	30-71089542-9	URQUIZA 892 (OJR IMPORT)
LIENDRO MIRIAM ELIZABETH	27-20920477-6	CASEROS 760 (EL GAUCHITO SALTEÑO)
CABRERA CRISTIAN DARIO	20-33546698-6	BUENOS AIRES 22
EPS S.R.L.	33-71252679-9	ALVARADO 834 (CALZADOS PACHU)
FLORES SANDRA ALICIA	27-20858968-2	UIRQUIZA 674/676 ALBERDI 258
RYSLAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-71263290-5	URUGUAY 785 (RYSLAB SRL)
NORLENS S.R.L.(LUTZ FERRANDO)	30-71190188-0	AVDA SARMIENTO ESQUINA ARENALES - LOCAL 1090 12 DE OCTUBRE 678
CENTRO DE DIALISIS SALTA SRL	30-71249031-0	AVDA BELGRANO 874
ATLAS MANAGER GROUP S.A.	30-71401728-0	89739-0 88554-0 86942-0 AVDA BOLIVIA 2602 LOC3 (A.M.G.) AVDA DE LAS AMERICAS 780 PB VILLA EL MILAGRO AVDA BATAALLA DE SALTA ESQUINA ARMADA ARGENTINA AVDA REYES CATOLICOS 1948 LOC1 (ESCUDO SEGUROS)
FRIGORIFICO BERMEJO S.A.	30-60499965-7	91493-0 91493-0 86554-1 SAN LUIS 112 (ESCUDO) DIAGONAL 20 DE JUNIO 1147 B° SAN JOSE IBAZETA 84
NABIL S.R.L.	30-71495381-4	OHIGGINS 96 VILLA BELGRANO
FRATRES S.R.L.	30-71403131-3	AVDA SAN MARTIN 1200 ESQ GORRITI SANTIAGO DEL ESTERO 750
SENDEROS DEL NORTE S.R.L.	30-71411101-5	DR BERNARDO Y HOUSSA S/N CIUDAD JUDICIAL AVDA ROBERTO ROMERO ESQ RADIO SPLENDID ENTRE RIOS 1920 AVDA SAN MARTIN ESQ. ITUZAINGO MIGUEL RAGONE 50 COMPLEJO HABITACIONAL SUR URQUIZA 1705 VILLA CAMPO CASEROS DEAN FUNES 344 OFICINA 6

Sr. RODOLFO DIAZ PAZ BAZETA

 DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

 A 27/11/2018

ANEXO 1 - RESOLUCION GENERAL N° 10/2018			
CONTRIBUYENTES	CUIT	P.COMERCIAL	DOMICILIO
ROJAS HORACIO RAMON	20-33753831-3	20337538313-0	JUJUY 355
CREDI-SIL S.R.L.	30-71422162-7	20337538313-1	JUJUY 356
L.A. Y.P. S.R.L.	30-71495366-0	87154-0	ALVARADO 845 (CREDI-SIL-S.R.L.)
TORREZ RAUL GERARDO	20-14489950-5	30714953660-0	AVDA INDEPENDENCIA 699(IPS SANITARIOS II)
GUTIERREZ GREGORIO	20-18577746-5	78383-0	PUEYRREDON 720 (IPS. SANITARIOS)
MARTORELL DANIEL ERNESTO	20-12220500-3	78391-0	AVDA ARMADA ARGENTINA 309 B° CIUDAD DEL MILAGRO
PADOVANI MAXIMILIANO	20-29545879-9	79435-0	LAVALLE 1748 (ESCAPE SAN JOSE)
BASCOPE ARNEZ LUIS ADRIAN	23-93916743-9	85937-0	AVDA VIRREY TOLEDO 702 LOC 133 (MORPH)
NUTRI HOME S.A.	30-69118223-8	86328-0	TOMAS CABRERA 2799 V° PRIMavera (LA ESQUINA DE LA VICTORIA)
NORTE ARIDOS S.R.L.	30-71447581-5	30714475815-0	AVDA SAN MARTIN 1265 LOCAL 67 y 68
LIMA MECANIZADOS SRL	30-71448192-0	30714481920-0	PJE FRIAS EUSTAQUIO 67
LOTUS S.R.L.	30-71448254-4	30714482544-0	DEAN FUNES 2555 (PLANTA ALTA)
DIGIO-BOULEVARD SUR UTE	30-71455100-7	90600-1	ANTONIO ALICE 693 B° AUTODROMO
AUTOFOX SRL	30-71468583-6	30714551007-0	LEGUIZAMON 707 (TOUCHE)
VISTETE SALTA S.R.L.	30-71492939-5	30714685836-0	LEGUIZAMON 706 (WAPAS NIGTH)
INDUSPARQUET NOA S.A.	30-71495963-4	30714929395-1	CATAMARCA 12
LALUPE S.A.	30-71504713-2	30714959634-0	LEGUIZAMON 1752
QUE LINDA SRL	30-71508251-5	30715047132-0	20 DE FEBRERO 1437 LOCAL 1013 - PORTAL DE SALTA
BONGIOVANNI VITO CELESTINO	20-06297448-7	30715082515-0	TAVELLA ESQ. AV EX COMB. DE MALVINAS LOCAL 0290
INVLAAC CONSTRUCCIONES S.R.L	30-71018502-2	88375-0	DR INDALECIO GOMEZ 156 (INDUSPARQUET)
ZENTENO JOSE IGNACIO	30-71018502-2	79846-0	AVDA SAN MARTIN 610
MAZZAGLIA MONICA ESTELA	20-23953014-2	79935-0	AVDA SARMIENTO 701
DIAZ SARA ALEJANDRA	27-21633962-8	80011-0	PEDRO PARDO 297 (EL TANO SERVICIOS)
BIOTECNOA INGENIERIA S.R.L.	27-25140613-3	80086-0	ANICETO LATORRE 1962
CARATTONI FOCALIZADOS SRL	30-71100902-3	80112-0	ALVEAR 497 (ZETA)
CAMPOS ANA FLORENCIA	30-71123086-2	87433-0	AVDA BELGRANO 529 (VERTIE OPTICA9)
PORTAL MIGUEL	27-35106755-7	87500-0	LOS ACERES 24 TRES CERRITOS
BERLIN MOTORS S.A.	23-11080274-9	33259-503207	PJE METAN 2185 OFICINA 1 VILLA STA VICTORIA
ALARMAS Y MONITOREOS SRL	33-71114043-9	3371140439-0	AVDA URUGUAY 881 (FLORENCIA CAPOS ESTILISTA)
MADEO LUIS DANIEL	33-71408364-9	33714083649	LA FLORIDA 492
CHUQUISACA ABDON VICTOR	20-13347847-8	2013347847-8-0	avda reyes catolicos esq las palmeras
FREYTES IGNACIO	20-16297214-7	2016297214-7-0	URQUIZA 1410
ZABLOUK OSCAR JOSE	20-20609867-9	2020609867-9-0	ALVARADO 81 (ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES)
	20-21311137-0	65902-462049	ZUVIRIA 1811 (SERVICON)
		73062-550413	ADOLFO GUEMES 1199 (CAMPO VETERINARIO)
		2021311137-0-0	CORDOBA 353 (HELADERIA DEL BOSQUE)

Sr. ROQUE O'DONNELL PAZ MORA
 Director General de Ingresos
 A.R. MESA 1111

ANEXO 1 - RESOLUCION GENERAL N° 10/2018			
CONTRIBUYENTES	CUIT	P. COMERCIAL	DOMICILIO
DI STEFANO ALFREDO JOSE	20-05490112-8	54198-503062	EDUARDO GAUNA 96 - EL CARMEN (VIRGEN DE L PERPETUO SOCORRO)
DARUICH TAGLIABUE ALFIO FERNANDO	20-17864421-2	60544-501031	BELGRANO 392 (OPTICA DARUICH LENT)
DAROCA JORGE MARTIN	20-23079704-9	89056-0	MENDOZA 306 (ESTUDIO INFORMATICO)
BRIONES BENJAMIN JOSE	20-17581023-5	89083-0	ZUVIRIA 333 (PUNTO MEDIO SERVICIOS QUIRURGICOS)
JMG CONSTRUCCIONES SRL	30-71186491-8	89142-0	PJE. GONZALO ABREU 1990 B° SAN CAYETANO
WIERNA PATRICIA INES	27-17354801-5	89216-0	AVDA. JUAN DOMINGO PERON 2600 (TELE 10)
FLORES SANDRA ALICIA	27-20858968-2	85481-0	URQUIZA 674/676 (PITUKA'S)
LAS BLONDAS S.A.	30-70263789-5	89593-0	J.B. ALBERDI 258
SUC. DE ROBERTO SAMAN S.R.L.	30-56351657-3	89626-0	AVDA. VIRREY TOLEDO 702 LOCAL 107 - alto noa shopping (RAPSODIA)
CANAL 2 SALTA S.R.L.	33-71215681-9	89698-0	CORONEL JORGE VIDT 55
COLEDANI GRILLO CARLA FABIANA	23-30635992-4	89767-0	RIVADAVIA 550 (CANAL 2)
ABERMET S.A.	30-70007576-8	77171-0	MARIANO MORENO 2771 B° INTERSINDICAL (M D C PUBLICIDAD)
MONTERICHEL MARIELA JULIETA	27-27096203-9	23306359924-0	AVDA. BELGRANO 1042 PB (M.D.C PUBLICIDAD)
NOA CONSTRUCCIONES S.R.L.	30-70006917-2	61702-42825	AVDA. SUIZA 476
NOBLEZA PICCARDO SAIC Y F	30-50111266-2	63379-480907	ESTECO 480
TABERA JUAN CARLOS	20-08387925-5	27270962039-0	SAN JUAN 1116
SEGURA LUIS GUSTAVO	20-12690281-7	63565-480935	LAVALLE GRAL. 0044 PISO: DPTO.
MARTINEZ BEJAR DANIEL	20-13736265-2	20039-5570	RUTA NACIONAL 51 (NOBLEZA PICARDO)
BELLONE HUGO HUMBERTO	20-14781501-9	40107-21305	PJE RAFAEL GOBELLI 1863
ASTUDILLO GUSTAVO CESAR ANTONIO	20-16129175-8	45722-26912	PJE RAFAEL GOBELLI 1863
FEU GUSTAVO IVAN	20-17746800-3	90777-1	RUTA PROV.99 - KM 0 SAN LUIS (COMPLEJO DEPORTIVO CON FRATERNIDAD)
QUIROGA MATIAS	20-330903334-4	20083879255-0	ALVARADO 60
ZABLOUK OSCAR JOSE	20-21311137-0	20126902817-0	pasaje rosario de la frontera N 871
MARIOTTI FABIANA ANDREA	27-20523394-1	20137362652-1	ALVARADO 918
RUSSO PABLO ALEJANDRO	20-33753883-6	20137362652-2	MITRE 55 LOCAL 4B
EMPRENDER S.A.	30-70713825-0	2013736265-2-0	SANTIAGO DEL ESTERO 374
EDUARDO ALE S.R.L.	33-70795287-9	20147815019-1	ALBERDI 330
		20147815019-0	JUJUY 816
		81819-0	NECOCHEA 609 ("INGENIERO CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO EMPRESA CONSTRUCTORA")
		20161291758-1	BALCARCE 1901
		20177468003-0	B° EL HUIAICO SECTOR1 CASA 17 MANZ 520A (SUPRAX)
		20330903334-2	AVDA SAN MARTIN 1268 (SAMIN)
		20330903334-1	AVDA SOLIS PIZARRO 1420
		65902-462049	CORDOBA 353 (HELADERIA DEL BOSQUE)
		65950-503287	25 DE MAYO 829
		66416-504794	SAN LUIS 1313 VILLA CRISTINA
		66813-468354	CORDOBA 175
		30707138250-0	CORDOBA 93/ 175
		68173-473073	ALMIRANTE BROWN 579

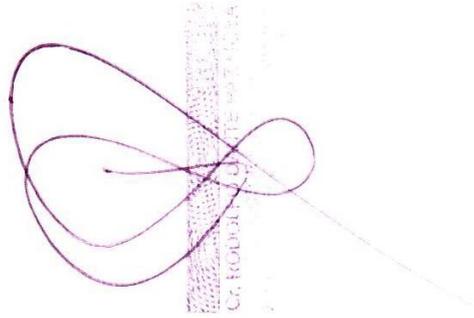
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION
 A.R.M.S.

ANEXO 1 - RESOLUCION GENERAL N° 10/2018		
CONTRIBUYENTES	CUIT	P.COMERCIAL
		DOMICILIO
		CASEROS 775 (VER)
		20 DE FEBRERO 1437 (VER)
CORNEJO GAYAN IVAN	20-25641295-1	AVDA REYES CATOLICOS 1341(MILANESA CENTER)
		DEAN FUNES 398 ESQUINA SANTIAGO DEL ESTERO (COFFE CENTER)
		AVDA TAVELLA ESQ EX COMB. DE MALVINAS - LOCALES 980-990
MONSERRAT MARCELA PAOLA	23-20232136-4	ZUVIRIA 255 LOC 9
LOPEZ FREDI LUIS	20-22701763-6	TALCAHUANO 840
CE Y BA S.R.L.	30-70803201-4	PAZ JOSE MARIA 311
		ROSARIO DE LA FRONTERA 738
		MITRE 37
NIEVA SANTILLAN PABLO	20-26897820-9	CASEROS 829 (COMBINANDO AMOR)
CRUZ AUGUSTO VICTOR JOSE	20-27096361-8	AVDA.TAVELLA 128 (ADELITA EXPRES)
YARADE CARLOS MATIAS	20-31338010-7	AVDA BELGRANO 1891(FM DEL PLATA SALTA)
MORALES ANIBAL	20-31548167-9	ALVARADO 827 (VALENTINO DAMAS)
GALLONI MAZANOWICZ PABLO ALEJANDRO	20-32804473-1	AVDA RODRIGO DURANOÑA 2121 (ARRANCAR)
ARIAS MARISA DENNY	23-13414473-4	URQUIZA 854
GALENO CONSULTING GROUP S.A.	30-70747525-7	NECOCHEA 419
		NECOCHEA 409 ESQ DEAN FUNES
DROGUERIA PIMA S.R.L.	30-70949725-8	RIVADAVIA 950
TORRES ROSA NOEMI	27-17940987-4	20 DE FEBRERO 370(INSTITUTOI DR EMILI CARTRO BOEDO)
AGI CONSTRUCCIONES SRL	30-70941456-5	AVDA.DURANOÑA 1050
SARMIENTO VICTOR ALBERTO	20-33968997-1	LA RIOJA 420 ("EL CEIBAL")
		ALVARADO 750 LOCAL N° 8 GALERIA EL SOL
HAN CHANG WOO	20-928883266-0	LA FLORIDA 17 LOC B
		FLORIDA 149
BIE NAK WON	20-95172513-8	SAN MARTIN 782 PUESTO 10 - SECTOR HI
		SAN MARTIN 782 PUESTO 12 - SECTOR HI
GERENDO S S.A	30-57506254-3	BALCARCE GRAL. 0938 PISO: DPTO.
RESINA ADOLFO	23-08174073-9	ALVARADO 620
VAZQUEZ AMBROSIO	23-12575931-9	DEAN FUNES 1249
		DIARIO EL CLARIN 3392
TORAN HERNAN RAUL	23-13414199-9	CASEROS 740
		ALVARADO 749
ANTONELLI CIPRIANO	23-30635530-9	SANTIAGO DEL ESTERO 579
N-T CIA S.R.L.	30-70872074-3	ZABALA 817
AL INGENIERIA S.R.L.	30-70950112-3	ALVARADO 537 (LEAD)
PERERA QUINTANA MARIA MAGDALENA	27-25571927-6	PJE DANIEL FRIAS 1888
ADECCO ARGENTINA S.A	30-65676017-2	AVDA BELGRANO 1197
		LERMA 203



 DURAZNO, 15 DE FEBRERO DE 2018.

ANEXO 1 - RESOLUCION GENERAL N° 10/2018			
CONTRIBUYENTES	CUIT	P.COMERCIAL	DOMICILIO
ACOSTA SILVETI ANGEL DAVID	23-33428826-9	23334288269-0	VICENTE LOPEZ 1255
BALDERRAMA LILIANA DEL VALLE	27-12957293-6	23334288269-1	PUEYRRREDON 1320
LAMAS MONICA ESTANISLADA	27-18307743-6	27129572936-0	JUUUY 770 ESQ PJE GAUNA
FABIAN GRACIELA AMALIA	27-23584400-7	89818-0	GRAL.GUEMES 192 (OH! PIZZA)
BALDI BEATRIZ MARIA (EN CUERPO Y ALMA)	27-24697432-8	27183077436-0	ZUVIRIA 909/13
BALDI BEATRIZ MARIA	27-24697432-8	27235844007-0	AVDA. JOSE ARTIGAS 922
MERO IGARZABAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT	30-60659446-8	88387-0	MITRE 37 LOCAL 5 - GALERIA EL PALACIO
		88608-0	B ALCARCE 38 LOC 39 - GALERIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DEL NORTE S.A.
		27246974328-0	BALCARCE 38 LOCAL 34
		74156-0	MITRE 1156 B° NUESTRA SRA. DEL PILAR



Gr. Houbal

